

“LEY DE LAS CONTINGENCIAS Y DE LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS POR PRÉSTAMOS OTORGADOS POR BANMAT”

Número: Ley N° 27810

Sumilla de la Ley: Propone condonar la deuda del Banco de Materiales y ENACE a los afectados por el fenómeno del niño, en el departamento de Ica.

Promulgada: 7 de agosto de 2002

Legislatura: 2002-2003

Proyecto de Ley Origen: Proyecto de Ley N° 434

Análisis

Por el presente proyecto de ley el Banco de Materiales S.A.C. (BANMAT) cubre las contingencias de los créditos otorgados y el desgravamen a que hubiera lugar en los casos de siniestralidad de las viviendas y los bienes materia del préstamo ocasionada por desastres naturales, que ocasione la pérdida total o parcial del bien; por el fallecimiento del prestatario, asumiendo el Banco de Materiales el saldo de la deuda; cuando los prestatarios con discapacidad física y mental permanente, adquirida con posterioridad a la fecha de otorgamiento del crédito, acreditado por la autoridad competente; cuando los prestatarios con enfermedad en fase terminal, que se hubiera detectado con posterioridad no menor de 90 días de haber obtenido el préstamo. Asimismo, autorizó al Banco de Materiales (BANMAT) a reestructurar los préstamos u operaciones con morosidad hasta el 30 de junio de 2002, para que sin extinguir la deuda principal, otorgue las debidas facilidades a sus prestatarios, así como para que proceda a la reducción de la deuda de los préstamos otorgados para techos livianos mediante el Programa de Reconstrucción de Vivienda, el Programa de Prevención Fenómeno del Niño y Programa de Autoconstrucción, según sea el caso, por el deterioro de los techos como consecuencia de fenómenos naturales.